

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), noviembre dos de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00455** 00

Previo al decreto de la medida cautelar de secuestro solicitada, se hace necesario identificar de manera clara y precisa, en qué consisten los bienes objeto de dicha medida, de tal manera que se identifiquen por su ubicación, nomenclatura, linderos, área construida, fichas catastrales, instalaciones de servicios públicos (energía, agua), internet, y demás circunstancias que los identifiquen.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 83 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

JESUSTIBERIO JARAMILEO ARBELAE

Juez.-